



Premio Ciudad Accesible 2026 – Bases del concurso

Índice

1. INTRODUCCIÓN	3
2. CONTEXTO	4
3. OBJETIVOS Y RESULTADOS ESPERADOS	5
3.1 Objetivos.....	5
3.2 Resultados previstos.....	5
4. PREMIO CIUDAD ACCESIBLE (ACA)	6
5. PRESUPUESTO DISPONIBLE	6
6. PROCEDIMIENTO Y CRITERIOS DE PARTICIPACIÓN EN EL PREMIO CIUDAD ACCESIBLE 2026	7
6.1 Admisibilidad y documentación.....	7
6.2 Criterios de admisibilidad.....	8
6.3 Exclusión.....	9
6.4 Calendario orientativo.....	10
7. PROCESO DE EVALUACIÓN Y CONCESIÓN DEL PREMIO	10
7.1 Jurados del ACA: Jurados nacional y europeo.....	10
7.1.1 Jurados nacionales.....	11
7.1.2 El jurado europeo.....	11
7.2 Proceso de selección y evaluación.....	12
7.2.1 Preselección.....	12
7.2.2 Selección final.....	12
7.2.3 Deliberación del jurado europeo.....	13
7.2.4 Fase de concesión.....	13
7.3 Criterios de concesión.....	13

8. OTRAS CONDICIONES	15
8.1. Modalidades de pago	15
8.2. Responsabilidad exclusiva de las ciudades candidatas	15
8.3. Comunicación, difusión y visibilidad de la financiación	15
8.4. Controles, auditorías e investigaciones.....	16
8.5. Tratamiento de datos personales y derechos de uso	16
8.6. Legislación aplicable y jurisdicción competente	17
9. MODIFICACIÓN O ANULACIÓN DEL CONCURSO, RETIRADA DEL PREMIO Y RECUPERACIÓN DE IMPORTES INDEBIDOS	17
10. INFORMACIÓN ADICIONAL	17
11. CONTACTO	18
12. ANEXOS	18

1. INTRODUCCIÓN

Este documento corresponde a las bases del concurso para el Premio Ciudad Accesible 2026. El marco regulador de este premio de la Unión Europea (UE) se establece en el Reglamento 2024/2509 (Reglamento financiero de la UE) ⁽¹⁾ para la concesión de la ayuda financiera (véase la sección 8 más abajo) y se aplica con el apoyo del programa Ciudadanos, Igualdad, Derechos y Valores (CERV).

El Premio Ciudad Accesible 2026 se lanza de acuerdo con la Estrategia sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad para 2021-2030 ⁽²⁾, en línea con la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD) ⁽³⁾ y será gestionado con la Comisión Europea, la Dirección General de Justicia y Consumidores, en colaboración con el Foro Europeo de la Discapacidad.

Le invitamos a leer detenidamente la documentación sobre el Premio Ciudad Accesible 2026 en la página web específica de la Comisión Europea ⁽⁴⁾, y en particular las presentes normas del concurso, el formulario de candidatura y la nota explicativa para los participantes.

Estos documentos contienen aclaraciones y respuestas a las preguntas que puedan surgirle a la hora de preparar su candidatura:

- Las bases del concurso resumen:
 - Antecedentes (sección 2)
 - Objetivos y resultados esperados (sección 3)
 - ¿Qué es el Premio Ciudad Accesible? (ACA) (sección 4)
 - Presupuesto disponible (sección 5)
 - Procedimiento y criterios para participar en el Premio Ciudad Accesible 2026, incluidos los criterios de admisibilidad, elegibilidad y exclusión, y el calendario orientativo (sección 6)
 - Proceso de evaluación y adjudicación, incluido el papel de los jurados nacional y europeo, las diferentes etapas (preselección, selección final, deliberación del jurado europeo y fase de adjudicación) y los criterios de adjudicación (sección 7)
 - Otras condiciones: modalidades de pago, responsabilidad de los concursantes, comunicación, controles y auditorías, tratamiento de datos personales y legislación aplicable y jurisdicción competente (sección 8)
 - Modificación o anulación del concurso (sección 9)
 - Información adicional (sección 10)
 - Información de contacto (sección 11)
 - Anexos (sección 12)

1 Reglamento (UE, Euratom) 2024/2509 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de septiembre de 2024, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (versión refundida) («Reglamento financiero de la UE») (DO L, 2024/2509, 26.9.2024): https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=OJ:L_202402509

2 <https://op.europa.eu/es/publication-detail/-/publication/3e1e2228-7c97-11eb-9ac9-01aa75ed71a1/language-es>

3 <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/convention-rights-persons-disabilities>

4 Página web del Premio Ciudad Accesible 2026: https://commission.europa.eu/strategy-and-policy/policies/justice-and-fundamental-rights/disability/access-city-award_es

- El **formulario de candidatura** (anexo I) contiene las preguntas que deben responder los candidatos a través de la plataforma en línea del ACA: <https://access-city-award.ec.europa.eu/> para participar en el concurso.
- La **nota explicativa para los participantes** (anexo II) proporciona toda la información necesaria para ayudar a los candidatos a rellenar correctamente las secciones del formulario de candidatura y describir sus actividades con éxito.

También le animamos a visitar la página web del Premio Ciudad Accesible ⁽⁵⁾ para consultar la lista de anteriores ganadores ⁽⁶⁾, el folleto con las mejores prácticas de accesibilidad de anteriores ciudades galardonadas ⁽⁷⁾ y el boletín informativo ⁽⁸⁾ para obtener más información sobre el premio.

2. CONTEXTO

Las personas con discapacidad tienen derecho a su dignidad y valor inherentes, a que se reconozcan todos sus derechos humanos y libertades fundamentales y a participar plenamente en todos los ámbitos de la vida, en igualdad de condiciones con las demás.

Sin embargo, a pesar de los progresos realizados, millones de personas con discapacidad siguen encontrando obstáculos para utilizar productos y servicios, el entorno construido y los espacios públicos, el transporte y las infraestructuras conexas, la información y la comunicación, incluidas las nuevas tecnologías (TIC), como Internet y las aplicaciones móviles, y las instalaciones y servicios públicos. Este problema no afecta únicamente a las personas con discapacidad, sino a la sociedad en su conjunto.

La Estrategia para los Derechos de las Personas con Discapacidad 2021-2030 pretende avanzar en este ámbito, en consonancia con la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD). Desde 2010, la Comisión Europea organiza el Premio Ciudad Accesible. Este Premio reconoce y celebra la voluntad, la capacidad y los esfuerzos de una ciudad por ser más accesible para las personas con discapacidad, con el fin de:

- garantizar la igualdad de acceso a los derechos fundamentales;
- mejorar la calidad de vida de su población; y
- garantizar que las personas con discapacidad tengan igualdad de acceso a todos los recursos y placeres que ofrecen las ciudades.

Más de 100 millones de personas en la Unión Europea (UE) padecen algún tipo de discapacidad y su población también envejece. Además, Europa es ahora esencialmente una sociedad urbana. Cerca del 70 % de la población de la UE vive en pueblos y ciudades. Como sociedad, tenemos el deber de garantizar que las personas con discapacidad puedan participar en la sociedad y la economía en igualdad de condiciones con los demás. Al realizar una labor adecuada en cuanto a la accesibilidad, los municipios mejoran en última instancia la seguridad y la calidad de vida de todos. Una ciudad es accesible cuando las personas con discapacidad pueden, en igualdad de condiciones con las demás:

5 https://commission.europa.eu/strategy-and-policy/policies/justice-and-fundamental-rights/disability/access-city-award_es

6 https://commission.europa.eu/access-city-award-list-winners_es

7 <https://op.europa.eu/en/publication-detail/-/publication/4b3d9dfb-806b-11ef-a67d-01aa75ed71a1/language-es>

8 <https://ec.europa.eu/newsroom/empl/newsletter-archives/view/service/3356>

- obtener información de manera que puedan leerla y comprenderla;
- desplazarse en autobús, en tranvía o en metro para ir a trabajar o reunirse con amigos;
- recorrer las calles y disfrutar de parques y zonas de recreo;
- entrar en edificios públicos como hospitales, ayuntamientos, bibliotecas y polideportivos;
- comunicarse con la administración local en persona, por teléfono o por internet.

3. OBJETIVOS Y RESULTADOS ESPERADOS

3.1 Objetivos

El mensaje fundamental que el sistema de premios pretende transmitir a nivel local es que las personas tienen derecho a vivir y visitar zonas urbanas de la UE en las que los productos, los servicios, los espacios y edificios públicos, el transporte, la comunicación y las actividades de ocio deben ser accesibles para todos. Por tanto, las ciudades deben esforzarse por mejorar el acceso a los derechos de sus ciudadanos y visitantes, incluidos los discapacitados, mejorando la accesibilidad.

En este sentido, el objetivo del Premio Ciudad Accesible (ACA) es impulsar la accesibilidad en las ciudades mediante:

- la sensibilización,
- el intercambio de experiencias,
- la puesta de relieve de buenas prácticas,
- la ilustración de las sinergias con otras prioridades de la UE

en materia de accesibilidad en las ciudades y subrayando el importante papel del nivel local en la aplicación de la CDPD.

3.2 Resultados previstos

La participación en el Premio Ciudad Accesible es una oportunidad para que las ciudades obtengan un reconocimiento europeo y una ocasión única para revisar su situación actual en materia de accesibilidad y su compromiso con sus ciudadanos con discapacidad. Asimismo, permite compartir experiencias con otras ciudades europeas, lo que ayuda a convertirse en una ciudad aún mejor para vivir y visitar.

La ciudad ganadora y las dos finalistas recibirán un premio económico que contribuirá a seguir mejorando la accesibilidad en su ciudad. Los candidatos también podrán recibir una Mención Especial si han realizado un trabajo excepcional en un área concreta. El Premio Ciudad Accesible 2026 también puede conceder una Mención Especial a una ciudad que se centre en el desarrollo de la accesibilidad en la vivienda para garantizar que las personas con discapacidad puedan vivir con dignidad y participar plenamente en la sociedad y la economía en igualdad de condiciones con los demás.

4. PREMIO CIUDAD ACCESIBLE (ACA)

La Comisión Europea tiene previsto seleccionar al ganador del Premio Ciudad Accesible (ACA 2026) tras un concurso a escala de la Unión Europea (UE).

El premio está abierto a ciudades de más de 50 000 habitantes (a nivel administrativo y político) de uno de los Estados miembros de la UE. En los Estados miembros con menos de dos ciudades que cumplan este requisito, las zonas urbanas compuestas por dos o más ciudades también pueden participar si su población combinada supera los 50 000 habitantes.

El resultado del proceso de selección del Premio Europeo a la Ciudad Accesible es conceder el título de Premio a la Ciudad Accesible 2026 a la ciudad ganadora y otorgar el segundo y tercer premio a los ganadores. El primer, segundo y tercer premio recibirán una ayuda económica como se explica en la sección 5 más abajo.

Los candidatos también podrán recibir una Mención Especial si han realizado un trabajo excepcional en un área concreta (por ejemplo, entorno construido y espacio público; movilidad, transporte e infraestructuras relacionadas; información y comunicación, incluidas las TIC; o instalaciones y servicios públicos). La Comisión Europea también tiene previsto conceder una Mención Especial a la «Accesibilidad en la Vivienda» a una ciudad que demuestre estar especialmente comprometida con garantizar viviendas accesibles para las personas con discapacidad.

Es importante señalar que las **Menciones Especiales no conllevan una ayuda económica. En este sentido, la convocatoria de presentación de candidaturas para el Premio Ciudad Accesible 2026 debe considerarse también como las bases del concurso para la concesión del premio** ⁽⁹⁾.

El título de ciudad ganadora (primer premio) de la edición de este año del Premio Ciudad Accesible, incluida la concesión del segundo y tercer premio y la(s) Mención(es) Especial(es), si las hubiere, corresponde al año 2026 («año del título»).

Estas bases del concurso han sido establecidas y publicadas por la Comisión Europea, que lanzará y gestionará el concurso con el apoyo de la Secretaría externa del Premio Ciudad Accesible («Secretaría ACA»). La Dirección General de Justicia y Consumidores de la Comisión Europea será la única encargada de gestionar la ayuda financiera.

5. PRESUPUESTO DISPONIBLE

Desde el 10º aniversario del Premio (ACA 2020), la **Comisión Europea concede una ayuda financiera** de un total de 350 000 EUR. La totalidad de este importe se repartirá de la siguiente manera:

- **Primer premio:** 150 000 EUR
- **Segundo premio:** 120 000 EUR
- **Tercer premio:** 80 000 EUR

La ayuda financiera destinada a las ciudades ganadoras del primer, segundo y tercer premio se concederá en 2025 («año del premio») de conformidad con el procedimiento y los criterios establecidos en las secciones 6 y 7. En la sección 8.1 del presente documento se ofrece más información sobre el pago de la ayuda financiera y sus requisitos.

⁹ La ayuda financiera propuesta seguirá las bases sobre premios establecidas en el [Reglamento Financiero 2024/2509](#) aplicable al presupuesto general de la Unión (Título IX, artículos 209 y 210).

6. PROCEDIMIENTO Y CRITERIOS DE PARTICIPACIÓN EN EL PREMIO CIUDAD ACCESIBLE 2026

El título de ciudad ganadora (primer premio) del Premio Ciudad Accesible 2026, incluida la concesión del segundo y tercer premio y la(s) Mención(es) Especial(es), si las hubiera, se otorgarán tras un concurso entre las ciudades candidatas. La ciudad ganadora del primer premio será la única galardonada con el título Ciudad Accesible 2026.

A continuación se explican los criterios de admisión, admisibilidad y exclusión para participar en el concurso, así como el calendario orientativo y las funciones de los jurados nacional y europeo.

El plazo de presentación de candidaturas para el concurso del Premio Ciudad Accesible 2026 estará abierto **del 19 de junio de 2025 al 9 de septiembre de 2025**.

6.1 Admisibilidad y documentación

Se invita a las ciudades candidatas a cumplir los siguientes requisitos formales al redactar su candidatura. Las candidaturas que no cumplan estos requisitos en la fase de preselección no se seguirán examinando:

- Las candidaturas deberán presentarse electrónicamente a través del formulario de candidatura en línea antes de la **fecha límite del 9 de septiembre de 2025, 23:59 CEST (GMT+2)**. El formulario de candidatura está disponible en el sitio web del premio Ciudad Accesible: https://commission.europa.eu/strategy-and-policy/policies/justice-and-fundamental-rights/disability/access-city-award_es
- **No** se aceptan candidaturas en papel.
- La totalidad de la candidatura deberá presentarse redactada en una de las lenguas oficiales de la Unión Europea. No se aceptarán otras lenguas. No obstante, se recomienda presentarla en inglés para que la evaluación de las candidaturas se realice sin problemas y a tiempo.
- Cada candidato deberá responder a todas las preguntas y cumplimentar todas las secciones del **formulario de candidatura (véase el anexo I)**. Si no es posible responder a una pregunta, se deben explicar los motivos.
- Las candidaturas deberán respetar los límites de palabras indicados por sección. Las palabras que superen los límites especificados no se tendrán en cuenta y pueden dejar incompletas las respuestas de la candidatura.
- Para que las ciudades candidatas cumplimenten correctamente las secciones del formulario de candidatura y describan adecuadamente sus actividades, la **nota explicativa para los participantes del ACA (anexo II)** debe leerse junto con el formulario de candidatura al Premio Ciudad Accesible 2026.
- El firmante de la candidatura deberá ser el alcalde o el representante de mayor rango autorizado, conforme a la legislación nacional, para representar legalmente a la ciudad.
- Las candidaturas deberán estar debidamente cumplimentadas y contener el formulario de candidatura (anexo I), así como los anexos siguientes:

- 1) La **declaración del alcalde** (anexo III), firmada por el alcalde o el representante municipal de mayor rango, autorizado por la legislación nacional para representar legalmente a la ciudad o zona urbana (**obligatoria**).
- 2) La **declaración de honor** (anexo IV) (**obligatoria**).
- 3) El **formulario de entidad jurídica** (véase el anexo V), (**obligatorio**).
- 4) El **formulario de identificación financiera** (véase el anexo VI), (**obligatorio**).
- 5) Una **presentación PowerPoint de diez diapositivas para** ilustrar y destacar los puntos fuertes de su candidatura (**opcional**).

Los archivos cargados deberán cumplir los requisitos siguientes:

- Podrán estar en la o las lenguas nacionales del Estado miembro que participe en el concurso.
- El tamaño máximo de un archivo es de 10 MB.
- Los formatos de archivo aceptados son doc, docx, rtf, pps, ppsx, ppt, pptx, xls, xlsx, pdf, zip, gif, jpeg, jpg, png.
- Cada documento cargado deberá tener asignado un nombre apropiado. El nombre del archivo deberá indicar claramente lo que representa o contiene.

Una vez presentada la solicitud, aparecerá una página de confirmación. A continuación, las candidaturas se someterán a validación y, a más tardar dos meses y medio después de la fecha límite de presentación indicada anteriormente, se informará a los candidatos de si su candidatura ha sido aceptada o no en el concurso.

Las ciudades candidatas podrán ser contactadas en caso de errores administrativos o por falta de documentación.

6.2 Criterios de admisibilidad

La presente convocatoria del concurso para el Premio Ciudad Accesible 2026 está abierta a los candidatos siguientes:

- El organismo solicitante debe ser una autoridad gubernamental de una ciudad de más de 50 000 habitantes (a nivel administrativo y político) en uno de los Estados miembros de la UE. Por «ciudad» se entiende un área urbana, excluidas las áreas metropolitanas, las zonas urbanas más grandes y las conurbaciones, y se entiende una unidad administrativa gobernada por un ayuntamiento u otra forma de órgano de gobierno elegido democráticamente.
- En los Estados miembros con menos de dos ciudades/entidades administrativas de este tipo, las zonas urbanas compuestas por dos o más ciudades/entidades administrativas también pueden participar si su población conjunta supera los 50 000 habitantes.
- Eurostat (2024) será la fuente de referencia para los datos de población. En el caso de los países no cubiertos por Eurostat, la Comisión Europea llevará a cabo comprobaciones específicas al evaluar los criterios de admisibilidad y podrá solicitar a las ciudades correspondientes que acrediten el cumplimiento de este requisito.
- Las **ciudades que hayan ganado el primer premio no podrán presentar su candidatura durante un período de cinco años** a partir del año en el que se les haya concedido el Premio Ciudad Accesible. ⁽¹⁰⁾. Las ciudades que hayan obtenido el segundo y tercer puestos y las que hayan recibido menciones especiales podrán presentarse a la edición de este año.

¹⁰Esta disposición entró en vigor en noviembre de 2019 con motivo del ACA 2020.

6.3. Exclusión

NO podrán participar los candidatos que estén sujetos a una **decisión de exclusión de la UE** o se encuentren en alguna de las siguientes **situaciones de exclusión** que impidan recibir financiación de la UE⁽¹¹⁾:

- quiebra, liquidación, administración judicial, concurso de acreedores, suspensión de actividades u otros procedimientos similares (incluidos los procedimientos para personas con responsabilidad ilimitada por las deudas de la ciudad candidata);
- que incumplan las obligaciones fiscales o de seguridad social (incluso si lo hacen personas con responsabilidad ilimitada por las deudas de la ciudad candidata);
- culpables de falta profesional grave ⁽¹²⁾ (incluso si lo hacen personas con poderes de representación, decisión o control, beneficiarios efectivos o personas esenciales para la concesión/ejecución del premio);
- que hayan cometido fraude, corrupción, vínculos con una organización delictiva, blanqueo de dinero, delitos relacionados con el terrorismo (incluida la financiación del terrorismo), trabajo infantil o trata de seres humanos (incluso si lo hacen personas con poderes de representación, toma de decisiones o control, beneficiarios efectivos o personas que son esenciales para la adjudicación/ejecución del premio);
- que hayan mostrado deficiencias significativas en el cumplimiento de las principales obligaciones derivadas de un contrato público, acuerdo de subvención, premio, contrato de expertos o similar de la UE (incluso si lo hacen personas con poderes de representación, toma de decisiones o control, beneficiarios efectivos o personas que son esenciales para la adjudicación/ejecución del premio);
- culpables de irregularidades en el sentido del artículo 1, apartado 2, del Reglamento n.º [2988/95](#) (incluso si son cometidas por personas con poderes de representación, decisión o control, beneficiarios efectivos o personas esenciales para la concesión/ejecución del premio);
- que hayan sido creados bajo una jurisdicción distinta con el objetivo de eludir las obligaciones fiscales, sociales u otras obligaciones legales en el país de origen o que hayan creado otra entidad con este fin (incluso cuando dicha actuación haya sido realizada por personas con poderes de representación, toma de decisiones o control, beneficiarios efectivos o personas clave para la concesión/ejecución del premio);
- que se hayan resistido deliberadamente y sin justificación válida ⁽¹³⁾ a una investigación,

11 Véanse los artículos 138 y 143 del Reglamento Financiero de la UE [2024/2509](#).

12 Se entenderá por «conducta profesional indebida», en particular, cualquiera de las siguientes situaciones: la violación de las normas éticas de la profesión; la conducta ilícita que afecte a la credibilidad profesional; el incumplimiento de las normas éticas profesionales generalmente aceptadas; las declaraciones falsas o tergiversación de la información; la participación en un cártel u otro acuerdo que distorsione la competencia; la violación de los DPI; el intento de influir en los procesos de toma de decisiones aprovechándose, mediante una tergiversación, de un conflicto de intereses, o de obtener información confidencial de las autoridades públicas para obtener una ventaja; la incitación a la discriminación, al odio o a la violencia o actividades similares contrarias a los valores de la UE cuando afecten negativamente o puedan afectar al cumplimiento de un compromiso jurídico.

13 «Resistirse a una investigación, comprobación o auditoría» significa llevar a cabo acciones con el objetivo o el efecto de impedir, obstaculizar o retrasar la realización de cualquiera de las actividades necesarias para llevar a cabo la investigación, comprobación o auditoría, como negarse a conceder el acceso necesario a sus locales o a cualquier otra zona utilizada con fines empresariales, ocultar o negarse a revelar información o facilitar información falsa.

comprobación o auditoría llevada a cabo por un funcionario de la UE (o su representante o auditor), la OLAF, la OEPP o el Tribunal de Cuentas Europeo.

Los candidatos también serán excluidos si se determina que ⁽¹⁴⁾:

- durante el procedimiento de adjudicación falsearon información exigida como condición para participar o no la facilitaron;
- participaron previamente en la preparación de la convocatoria, y ello supone una distorsión de la competencia que no puede subsanarse de otro modo (conflicto de intereses).

Los candidatos deberán firmar la declaración de honor (anexo IV) en la que manifiestan no encontrarse en ninguna de las situaciones anteriores.

6.4 Calendario orientativo

Tareas	Período orientativo
Lanzamiento del concurso	19 de junio de 2025
Cierre del plazo de presentación de candidaturas	9 de septiembre de 2025, 23:59 CEST
Evaluación de los jurados nacionales	Mediados de septiembre/principios de octubre de 2025
Evaluación del jurado europeo (y reunión de consenso)	Octubre de 2025
Anuncio de los finalistas	Principios de noviembre de 2025
Ceremonia de entrega del Premio Ciudad Accesible (y anuncio de los ganadores)	5 de diciembre de 2025

7. PROCESO DE EVALUACIÓN Y CONCESIÓN DEL PREMIO

7.1. Jurados del ACA: Jurados nacional y europeo

Los miembros de los jurados nacional y europeo:

- Deberán evaluar las candidaturas de las ciudades. La evaluación incluirá valoraciones cualitativas y una revisión por pares de cada candidatura basada en los criterios de concesión especificados en la sección 7.3.
- Tendrán el mismo estatus y tomarán las decisiones por consenso. El papel del presidente será coordinar el trabajo del jurado correspondiente.
- Llevarán a cabo su tarea *pro bono*, contando con el apoyo de la Secretaría del ACA.

Los miembros de los jurados nacional y europeo son personas nombradas a título personal y actúan con independencia y en interés público. Las personas nombradas a título personal deberán revelar cualquier circunstancia que pudiera dar lugar a un conflicto de intereses presentando una «Declaración de ausencia de conflicto de intereses y confidencialidad» antes de realizar sus evaluaciones.

¹⁴ Véase el artículo 143, apartado 1, del Reglamento Financiero de la UE [2024/2509](#).

7.1.1. Jurados nacionales

La Dirección General de Justicia y Consumidores de la Comisión Europea, a través de su contratista, creará jurados nacionales, junto con el Foro Europeo de la Discapacidad, en los Estados miembros de la UE de cada ciudad candidata.

Los miembros del jurado nacional se encargarán de evaluar las candidaturas presentadas por las ciudades de su país. Cada miembro del jurado nacional realizará su tarea a distancia.

El objetivo de cada jurado nacional es seleccionar un mínimo de una y un máximo de dos ciudades (denominadas «candidatas nacionales») entre las candidatas de su país. Comunicarán las ciudades preseleccionadas a la Secretaría del ACA. Las tareas del jurado nacional se establecen en la sección 7.2.1.

Los jurados nacionales establecerán una lista de ciudades candidatas que serán evaluadas por el jurado europeo.

Los jurados nacionales están compuestos por un mínimo de tres y un máximo de cinco miembros con diferentes áreas de experiencia relacionadas con la accesibilidad:

- 1) un representante de la administración nacional responsable de la política de discapacidad y/o asuntos de accesibilidad;
- 2) un representante del Consejo Nacional de la Discapacidad;
- 3) un experto independiente en materia de accesibilidad;
- 4) un experto en envejecimiento de la población; y
- 5) un presidente (si no pertenece a ninguna de las cuatro categorías mencionadas).

7.1.2. El jurado europeo

Las ciudades nacionales preseleccionadas que sean admitidas a la segunda fase del concurso serán evaluadas por el jurado europeo. La Dirección General de Justicia y Consumidores de la Comisión Europea designará a los miembros del jurado europeo.

El jurado europeo evaluará además las ciudades preseleccionadas.

El jurado europeo designará por consenso al ganador (primer clasificado), al segundo y al tercer clasificado, así como a las ciudades que, si procede, recibirán una mención especial. Su deliberación se basará en el informe de evaluación recibido por los jurados nacionales. Las tareas del jurado figuran en la sección 7.2.2.

El jurado europeo estará compuesto por un mínimo de siete y un máximo de nueve miembros. Representarán a la Comisión Europea, a las organizaciones que representan a las personas con discapacidad y a la población de edad avanzada y a los ámbitos de especialización del Premio Ciudad Accesible, como se indica a continuación:

- 1) Experto en el entorno construido y los espacios públicos.
- 2) Experto en transporte e infraestructuras relacionadas.
- 3) Experto en información y comunicación, incluidas las nuevas tecnologías de la información y la comunicación (TIC).
- 4) Experto en instalaciones y servicios públicos.

- 5) Foro Europeo de la Discapacidad.
- 6) Age Platform Europe.
- 7) Un presidente (si no pertenece a ninguna de las seis categorías mencionadas).
- 8) La Comisión también designará al menos a un funcionario de la Comisión para formar parte del jurado europeo.

Los miembros del jurado europeo se reunirán en Bruselas o en línea a más tardar un mes antes de la ceremonia de entrega de premios para la reunión de consenso, que podría tener lugar en línea por decisión de la Comisión Europea.

Los miembros del jurado europeo también deberán dominar la lengua inglesa.

7.2. Proceso de selección y evaluación

En una primera fase, la Secretaría del ACA comprobará que las candidaturas recibidas cumplen los requisitos formales y legales establecidos en la sección 6. Las candidaturas que no cumplan estos requisitos no seguirán siendo examinadas y quedarán excluidas del concurso.

Para aquellas candidaturas que cumplan los requisitos, el proceso de evaluación y selección se desarrollará en dos fases:

- 1) una primera evaluación y **preselección** a nivel nacional, por parte de los jurados nacionales, y una
- 2) segunda y **selección final** a nivel europeo, por el jurado europeo.

La selección de las ciudades que recibirán el título del Premio Ciudad Accesible 2026 se realiza sobre la base de un conjunto estándar de criterios de evaluación para garantizar la coherencia, la transparencia y la equidad del proceso. Los criterios utilizados y su ponderación se especifican en la sección 7.3. más adelante.

7.2.1. Preselección

La fase de preselección correrá a cargo de jurados nacionales. Estos jurados se constituirán en cada Estado miembro en el que se haya presentado al menos una ciudad al concurso del ACA.

Basándose en los criterios de concesión especificados en la sección 7.3. más adelante, los jurados nacionales designarán una lista restringida de candidaturas, compuesta por un mínimo de una y un máximo de dos ciudades por Estado miembro (definidas como «candidatas nacionales»), y la presentarán a nivel europeo, para que sea evaluada y seleccionada por el jurado europeo.

Las ciudades candidatas que no obtengan al menos 60 puntos en la evaluación del jurado nacional correspondiente, no serán tenidas en cuenta para la preselección a nivel europeo del concurso.

Se informará a las ciudades no preseleccionadas del resultado de la evaluación de su candidatura.

7.2.2. Selección final

El jurado europeo evaluará las ciudades preseleccionadas por los jurados nacionales basándose en los criterios de concesión especificados en la sección 7.3 más adelante. De entre esos candidatos nacionales preseleccionados, el jurado europeo seleccionará al ganador del Premio Ciudad Accesible y a los ganadores del segundo y tercer premio, que recibirán una ayuda económica, tal como se especifica en las secciones 4 y 5.

Además, el jurado europeo podrá decidir conceder una o varias «menciones especiales» más, en función de:

- si han realizado un trabajo excepcional en un área clave concreta de la accesibilidad. Por ejemplo, en una (o más) de las áreas principales del Premio Ciudad Accesible (entorno construido y espacio público; movilidad, transporte e infraestructuras relacionadas; información y comunicación, incluidas las TIC; o instalaciones y servicios públicos); o
- el contexto actual y los proyectos/políticas relacionados de las ciudades; u
- otros aspectos destacados específicos de las candidaturas (por ejemplo, sobre ciudades inteligentes, acceso al patrimonio cultural, accesibilidad para personas con discapacidad intelectual, etc.);
- en la edición de este año, la accesibilidad en la vivienda será un tema a considerar.

La Comisión Europea también tiene la intención de conceder una Mención Especial a la «Accesibilidad en la Vivienda» a una ciudad que se distinga claramente en este ámbito.

La evaluación de los jurados nacionales de las ciudades preseleccionadas se presentará al jurado europeo en forma de informe de evaluación, antes de la reunión de consenso del jurado europeo, y servirá como documento de referencia para la deliberación final del jurado europeo.

Todas las ciudades serán informadas del resultado de la evaluación de su candidatura. Cualquier información que se facilite a los candidatos no se hará pública, será para uso exclusivo de la ciudad en cuestión y sólo se facilitará a discreción de la Comisión Europea.

7.2.3. Deliberación del jurado europeo

Los miembros del jurado europeo se reunirán en Bruselas o en línea a más tardar un mes antes de la ceremonia de entrega de premios ⁽¹⁵⁾. El jurado europeo designará, por consenso, la ciudad ganadora, la segunda y la tercera clasificada, así como las ciudades a las que, en su caso, se otorgará una o varias menciones especiales. Su deliberación deberá adoptar la forma de un informe consensuado y tendrá en cuenta los informes de evaluación recibidos de los jurados nacionales. Este informe de consenso deberá ser firmado por cada miembro del jurado europeo.

7.2.4. Fase de concesión

La ciudad ganadora (primer premio) del Premio Europeo Ciudad Accesible 2026, junto con las ciudades ganadoras del segundo y tercer premio y las galardonadas con mención(es) especial(es), si las hubiere, se anunciarán oficialmente en la ceremonia de entrega del Premio Ciudad Accesible, que tendrá lugar en Bruselas, el **5 de diciembre de 2025**.

7.3. Criterios de concesión

Tanto los miembros del jurado nacional como los del europeo evaluarán las ciudades candidatas en función de los siguientes criterios de concesión:

1) Pertinencia con respecto a los objetivos

La ciudad candidata deberá proporcionar una descripción de las acciones, políticas e iniciativas —ya aplicadas o en fase de planificación— en los cuatro ámbitos clave de la accesibilidad:

¹⁵Véase el calendario orientativo en la sección 6.4.

- a. el entorno construido y los espacios públicos,
- b. el transporte y las infraestructuras relacionadas,
- c. la información y la comunicación, incluidas las tecnologías de la información y la comunicación (TIC),
- d. las instalaciones y los servicios públicos.

La candidata seleccionada deberá presentar un enfoque coherente de la accesibilidad en los cuatro ámbitos y una visión ambiciosa a la hora de abordar la accesibilidad en la ciudad.

2) Implicación y nivel de compromiso

Las ciudades candidatas deberán describir las estructuras o el marco establecido en la administración de la ciudad para llevar a cabo acciones de accesibilidad. **La candidatura tendrá que acreditar que las acciones ejecutadas o previstas forman parte de una estrategia o marco político coherente, y no son meros proyectos ad hoc.** La estrategia de accesibilidad deberá estar integrada en las políticas y normativas de la ciudad. Deberá ser visible una declaración/compromiso político sobre accesibilidad al más alto nivel de responsabilidad. Deberá facilitarse información sobre los recursos adecuados (personal, presupuesto, etc.) asignados a la aplicación de estas políticas. Las consideraciones sobre el coste de la accesibilidad deberán combinarse con una evaluación de los beneficios esperados.

3) Impacto

Las políticas/iniciativas de la ciudad deberán tener un impacto positivo demostrable en la vida cotidiana de las personas con discapacidad y en la calidad de vida general de la ciudad. Se proporcionarán ejemplos de iniciativas dirigidas inicialmente a las personas con discapacidad, explicando cómo benefician a sectores más amplios de la población, cuando proceda. Las candidatas incluirán datos cualitativos y cuantitativos que respalden las afirmaciones de éxito y proporcionarán ejemplos concretos. Es importante mencionar el proyecto o proyectos, si los hubiera, en los que participen personas con discapacidad intelectual. Las iniciativas y políticas previstas se evaluarán en función de su coherencia e impacto potencial.

4) Calidad y sostenibilidad de los resultados

Las candidatas deberán explicar qué estructuras, mecanismos y procesos se han establecido para garantizar la calidad y sostenibilidad de los resultados obtenidos. **La calidad de los resultados se definirá en términos de mejoras realizadas en el nivel de accesibilidad y de avance en el cumplimiento de las normas y la legislación.** La obtención de resultados sostenibles requiere esfuerzos continuos, recursos seguros y el establecimiento de una estructura sólida; los mecanismos de evaluación y seguimiento (para la comprobación periódica, la notificación y reparación de problemas, la tramitación de reclamaciones, etc.) son esenciales para evaluar el éxito.

5) Participación de las personas con discapacidad y los socios pertinentes

Deberá demostrarse la participación activa y clara de las personas con discapacidad, las organizaciones que las representan y los expertos en accesibilidad en la planificación, aplicación y mantenimiento de las políticas e iniciativas de la ciudad destinadas a aumentar la accesibilidad. Las candidatas también deberán explicar cómo conciencian sobre la accesibilidad, si difunden, intercambian y comparten experiencias y buenas prácticas con otras ciudades a nivel local, regional, nacional y/o europeo, y cómo lo hacen.

Criterio	Número máximo de puntos
1. Pertinencia con respecto a los objetivos	20
2. Implicación y nivel de compromiso	20
3. Impacto	20
4. Calidad y sostenibilidad de los resultados	20
5. Participación de las personas con discapacidad y los socios pertinentes	20
Total	100

8. OTRAS CONDICIONES

8.1. Modalidades de pago

Las ciudades ganadoras del concurso se anunciarán en la ceremonia de entrega del Premio Ciudad Accesible (véase la sección 7.2.4). Tras la ceremonia se enviará una carta de notificación formal a las ciudades galardonadas. Una vez confirmada la recepción por parte de las ciudades correspondientes, la ayuda financiera se concederá mediante transferencia bancaria tras el anuncio y la designación de las ciudades ganadoras en la ceremonia oficial de entrega de premios.

El pago del importe se efectuará en un solo plazo de 60 días a partir del anuncio oficial de los ganadores

8.2. Responsabilidad exclusiva de las ciudades candidatas

La Comisión Europea y la Secretaría del ACA no podrán ser consideradas responsables de ninguna reclamación derivada de las actividades realizadas en el marco del premio Ciudad Accesible por los participantes. La Comisión Europea no será responsable de ningún daño causado o sufrido por cualquiera de los concursantes, incluido cualquier daño causado a terceros como consecuencia de o durante la realización de las actividades relacionadas con el concurso.

8.3. Comunicación, difusión y visibilidad de la financiación

Las ciudades galardonadas deberán promocionar el premio y sus resultados, proporcionando información específica a múltiples audiencias (incluidos los medios de comunicación y el público) de forma estratégica y eficaz.

Las actividades de comunicación relacionadas con el premio (incluidas entrevistas con los medios de comunicación, comunicados de prensa, presentaciones, etc., en formato electrónico, a través de medios de comunicación tradicionales o sociales, etc.), deberán reconocer el apoyo de la UE a través del Premio Ciudad Accesible, y mostrar la bandera europea y la declaración de financiación (traducida a los idiomas locales, en su caso).

Cualquier actividad de comunicación o difusión relacionada con el premio deberá utilizar información objetivamente exacta.

8.4. Controles, auditorías e investigaciones

Una vez que el funcionario de la Comisión Europea haya establecido la decisión de concesión de la ayuda financiera, los concursantes aceptan que la Comisión Europea, la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), la Fiscalía Europea (EPPU) y el Tribunal de Cuentas Europeo (TCE) puedan llevar a cabo comprobaciones, auditorías e investigaciones en relación con el concurso y el incentivo financiero recibido ⁽¹⁶⁾.

8.5. Tratamiento de datos personales y derechos de uso

La Comisión Europea está sujeta al Reglamento 2018/1725 ⁽¹⁷⁾ relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales por las instituciones y organismos de la Unión. La información financiera requerida incluye el formulario de entidad jurídica de la ciudad debidamente firmado y el formulario de identificación financiera.

Los datos personales contenidos en el formulario de candidatura presentado se tratarán de conformidad con la normativa vigente. Los participantes en el concurso podrán, previa solicitud por escrito, acceder a sus datos personales y corregir cualquier información que sea inexacta o incompleta (véanse los datos de contacto en la sección 11).

La Comisión Europea estará autorizada a publicar o hacer referencia, en cualquier forma y en cualquier soporte, la información siguiente:

- el nombre de la ciudad ganadora,
- el importe del incentivo financiero concedido,
- el objeto del premio.

Al presentar la candidatura, todos los candidatos aceptan que la Comisión Europea publique información sobre los finalistas y los ganadores.

De conformidad con el artículo 38 del Reglamento Financiero de la UE (2024/2509), la información sobre los premios de la UE concedidos y los ganadores se publica cada año en el sitio web de Europa en aras de la transparencia. Excepcionalmente, se podrá renunciar a la publicación (previa solicitud motivada y debidamente justificada), si existe el riesgo de que la divulgación pueda poner en peligro sus derechos y libertades en virtud de la Carta de los Derechos Fundamentales de la UE o perjudicar sus intereses comerciales.

¹⁶Para las competencias de la OLAF, la OEPP y el TCE, véanse el Reglamento (UE, Euratom) n.º 883/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de septiembre de 2013, relativo a las investigaciones efectuadas por la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF) y por el que se derogan el Reglamento (CE) n.º 1073/1999 del Parlamento Europeo y del Consejo y el Reglamento (Euratom) n.º 1074/1999 del Consejo (DO L 248 de 18/09/2013, p. 1), el Reglamento (Euratom, CE) n.º 2185/1996 del Consejo, de 11 de noviembre de 1996, relativo a los controles y verificaciones in situ que realiza la Comisión para la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas contra los fraudes e irregularidades (DO L 292 de 15/11/1996, p. 2), el Reglamento (UE) 2017/1939 del Consejo, de 12 de octubre de 2017, por el que se aplica una cooperación reforzada para la creación de la Fiscalía Europea («la OEPP»), y el artículo 287 del Tratado de Funcionamiento de la UE (TFUE) y el artículo 263 del Reglamento financiero 2024/2509 de la UE.

¹⁷<https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/ALL/?uri=CELEX:32018R1725&qid=1547993085271>

La entidad organizadora se reserva el derecho a utilizar la información no sensible relativa al premio y los materiales y documentos recibidos de los ganadores (como fotografías o material audiovisual, en papel o en formato electrónico) con fines de información, comunicación, difusión y publicidad.

Las fotos y vídeos tomados por la Comisión Europea para preparar la ceremonia de entrega del premio o durante la misma son propiedad exclusiva de la Comisión Europea.

8.6. Legislación aplicable y jurisdicción competente

En cuanto al premio y el pago del incentivo financiero se aplica el Derecho de la Unión. El Tribunal General del Tribunal de Justicia de la Unión Europea será competente para conocer de cualquier litigio que pueda derivarse del presente concurso: Tribunal General, Rue du Fort Niedergrünwald L-2925 Luxemburgo Tel.: (352) 4303-1, Fax: (352) 4303 2100, Correo electrónico: GC.Registry@curia.europa.eu.

9. MODIFICACIÓN O ANULACIÓN DEL CONCURSO, RETIRADA DEL PREMIO Y RECUPERACIÓN DE IMPORTES INDEBIDOS

La entidad organizadora podrá modificar o cancelar el concurso o decidir no conceder el premio sin ninguna obligación de compensar a los participantes (por ejemplo, no hay solicitudes, el jurado no puede determinar el ganador, el ganador no es elegible o debe ser excluido, los objetivos ya se han alcanzado, etc.). En este caso, se informará mediante una actualización de la convocatoria.

La Comisión Europea podrá retirar el premio después de su concesión y recuperar todos los pagos realizados, si descubre que:

- se utilizó información falsa, fraude o corrupción para obtenerlo,
- los ganadores del premio no cumplían los requisitos o deberían haber sido excluidos o
- los ganadores de los premios incumplen gravemente las obligaciones que les incumben en virtud de las presentes bases del concurso.

10. INFORMACIÓN ADICIONAL

El proceso de presentación de candidaturas y el trabajo de los jurados nacional y europeo son facilitados por la Secretaría del ACA, gestionada por la AEIE Ecorys Europe. La Secretaría del ACA también colabora en las actividades de relaciones públicas relacionadas con el sistema de premios a través del sitio web del ACA y de diversos canales de comunicación, como folletos, redes sociales, videoclips, etc.

11. CONTACTO

Para cuestiones relacionadas con el Premio Ciudad Accesible, póngase en contacto con la Secretaría del ACA en la siguiente dirección de correo electrónico: secretariat@accesscityaward.eu y con la Comisión Europea en: JUST-EDPD-ACA@ec.europa.eu.

12. ANEXOS

- I. Formulario de candidatura
- II. Nota explicativa
- III. Declaración del alcalde
- IV. Declaración de honor
- V. Formulario de entidad jurídica
- VI. Formulario de identificación financiera

